

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado «Guardería Infantil San José», de la localidad de La Bañeza (León).**

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del Centro Privado «Guardería Infantil San José», de la localidad de La Bañeza (León), en relación con la solicitud de extinción de su autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro mencionado:

*Primero.*— Extinguir la autorización, por cese de actividades, del Centro privado «Guardería Infantil San José» (Código: 24022161), sito en C/ Juan Mansilla, 31 de la localidad de La Bañeza (León), con efectos desde el inicio del curso académico 2008/2009, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Segundo.*— La presente extinción de autorización por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de abril de 2008.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

## AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**ACUERDO 4/2008, del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo publicado en el «B.O.C. y L.» n.º 105, de 31 de mayo de 2007, por el que se establece el plazo y documentación requerida para solicitar la evaluación externa de los Profesores Asociados Contratados establecida en el Art. 21 del Decreto 85/2002.**

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León viene desarrollando la evaluación externa de la actividad docente de los Profesores Asociados, previa a la renovación de sus contratos, conforme establece el Decreto 85/2002, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León.

Anualmente la Agencia realiza la evaluación de las solicitudes recibidas, analiza los resultados mediante la elaboración de informes estadísticos periódicos y efectúa la revisión crítica del proceso de evaluación para su mejora.

Las bases de la convocatoria pública para llevar a cabo dicha evaluación se recogen en Acuerdo publicado en el «B.O.C. y L.» n.º 105, de 31 de mayo de 2007, por el que se establece el plazo y documentación requerida para solicitar la evaluación externa de los Profesores Asociados Contratados establecida en el Art. 21 del Decreto 85/2002.

Asimismo, mediante publicación en «B.O.C. y L.» n.º 100, de 24 de mayo de 2007 se hizo público el procedimiento para llevar a cabo la evaluación externa a los efectos de renovación de los contratos de los profesores asociados de las Universidades Públicas de Castilla y León. Este documento, elaborado por el Comité de Evaluación de Profesorado Asociado, es revisado periódicamente y recoge la secuencia de actividades que realiza la Agencia para llevar a cabo la evaluación de los profesores asociados de las Universidades públicas de Castilla y León, detallando las actuaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento en las tareas de tramitación y evaluación, así como la metodología y criterios aplicables a este proceso.

Ante la conveniencia de que las bases de la convocatoria faciliten a los solicitantes la localización de los modelos normalizados aplicables en cada momento así como de la información actualizada sobre el procedimiento y criterios de evaluación, se hace necesario adoptar el siguiente

**ACUERDO:**

Se modifican las bases Tercera, Cuarta y Séptima del Acuerdo publicado en el «B.O.C. y L.» n.º 105, de 31 de mayo de 2007, por el que se establece el plazo y documentación requerida para solicitar la evaluación externa de los Profesores Asociados Contratados establecida en el Art. 21 del Decreto 85/2002, que pasan a tener la siguiente redacción:

*Tercera.*— *Solicitud de evaluación.*

3.1. El plazo para la presentación de las solicitudes objeto del presente Acuerdo será el comprendido entre el 1 de mayo y el 10 de septiembre de cada año.

3.2. El procedimiento de evaluación se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a través de registro telemático conforme al Acuerdo del Consejo de Dirección de 18 de diciembre de 2006 por el que se establece el registro telemático de la Agencia («B.O.C. y L.» n.º 90 de 10 de mayo de 2007).

Las solicitudes se realizarán utilizando los modelos normalizados que se encuentren disponibles en la página Web de la Agencia [www.acsucyl.es](http://www.acsucyl.es).

A efectos de proceder de manera ágil y eficaz a la evaluación de las solicitudes, los interesados disponen de una herramienta informática, a la que podrán acceder desde la página Web de la Agencia, para la cumplimentación de la solicitud (Anexo I).

A esta solicitud se deberá acompañar, en soporte electrónico, la siguiente documentación, de acuerdo a los modelos normalizados y especificaciones disponibles en la página Web de la Agencia:

- Memoria descriptiva de la actividad docente del solicitante, según modelo de *Anexo II*.
- Informe del correspondiente Departamento sobre el grado de participación del solicitante en el desarrollo del programa, debidamente firmado por el Director del Departamento, según el modelo de *Anexo III*.
- Programa oficial de las asignaturas en que ha impartido docencia sellado por el Departamento correspondiente.

El solicitante, además, podrá acompañar toda aquella documentación complementaria que estime oportuna.

Una vez utilizados los medios electrónicos para la cumplimentación de la Anexos I y II se deberá proceder a su impresión. Dicha documentación, en soporte papel, junto con el Anexo III debidamente firmado por el Director del Departamento y el programa oficial de las asignaturas, debidamente sellado por el departamento correspondiente, se deberá presentar en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación en soporte papel deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

Para la presentación de solicitudes a través del registro telemático de la Agencia el solicitante deberá disponer de certificado digital tal y como